

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 157
(Agosto 2 de 2023)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 049
DE ABRIL 26 DE 2021”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 059 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”* y *“las demás que la Constitución y la Ley le señalen”*.
3. Que en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció en su literal d) en relación con la administración municipal, al señor alcalde le corresponde *“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”*
4. Que el Municipio de Cajicá mediante Decreto No.049 de abril 26 de 2021, estableció el horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Central de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.
5. Que en el marco de las celebraciones del Día del Ejército Nacional conmemorado el 04 de agosto de 2023, la Administración Municipal liderará la actividad protocolaria que se llevarán a cabo para resaltar la labor de nuestro Ejército Nacional, en el Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá en horario de 10:00 am a 12:00 pm, actividad en la cual el equipo de servidores públicos de la Alcaldía Municipal participará.
6. Que teniendo en cuenta el Memorando AMC-SG-DGH-173-2023 de fecha 02 de agosto de 2023, los servidores públicos de la Alcaldía Municipal deben participar en los actos protocolarios y demás actividades programadas, el día viernes 04 de agosto de 2023 en el horario de 10:00 am a 12:00 pm en el Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá.
7. Que teniendo en cuenta que los servidores públicos deben participar en dicha actividad, se hace necesario modificar el horario habitual de atención al público para el día viernes 04 de agosto de 2023, fecha en la cual la Administración Municipal no prestará servicio de atención al público en horario de 10:00 am a 12:00 pm,. Excepto la disponibilidad de Comisaría de Familia, Inspección de Policía y Cuerpo Oficial de Bomberos, quienes tendrán atención al público en el horario establecido.
8. Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención al público y la prestación del servicio en la Administración Municipal de Cajicá, para el día viernes 04 de agosto de 2023, fecha en la cual la Administración Municipal no prestará servicio de atención al público en horario de 10:00 am a 12:00 pm.

PARAGRAFO: La disponibilidad de la Comisaría de Familia, Inspección de Policía, y Cuerpo Oficial de Bomberos, tendrán atención al público en el horario establecido.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese este acto administrativo a todas los funcionarios y dependencias de la Administración Municipal y en especial a la comunidad en general, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|---------|-----------------------------------|-------|----------------------------|
| Elaboró | Daniel Esteban Martínez Chamucero | | Director de Gestión Humana |
| Aprobó | Álvaro Andrés Pinzón Cadena | | Secretario General |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.